



Municipalidad de Cinco Saltos
Pcia. Río Negro
Patagonia Argentina

6

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 580/2.019

CONVOCAR A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES PARA EL DIA 29/09/2019.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2431 denominada "Código Electoral y Ley de Partidos Político y el vencimiento de los mandatos vigentes;

CONSIDERANDO:

Que el Art 5 de la Constitución Nacional establece "Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria.";

Que por su parte la Constitución Provincial establece en el artículo 225 que la Constitución provincial: "...Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica. Aquellos que dictan su propia Carta Orgánica municipal gozan además de autonomía institucional";

Que el Art 2º de nuestra Carta Orgánica Municipal dispone que: "El Municipio de Cinco Saltos, en ejercicio de su autonomía, se da su propia organización político legal dentro del sistema Representativo, Republicano y Democrático de Gobierno, según los principios, declaraciones y garantías de la Constitución de la Nación Argentina y de la Provincia de Río Negro".

Que el Art 158 de la norma señalada refiere que: "El sufragio es un derecho y un deber que todos los inscriptos en el padrón electoral municipal ejercen con sujeción a la Constitución Provincial, a esta Carta Orgánica y a las ordenanzas que en su consecuencia se dicten. El voto es universal, secreto y obligatorio"

En este sentido el Artículo 167º de la referida dispone que: "Son de aplicación en materia electoral las leyes y códigos de la Provincia de Río Negro y de la Nación, en ese orden, y los principios establecidos en esta Carta Orgánica."

Que la actual Carta Orgánica Municipal, establece en el artículo 59º) "Elección - Duración: Los miembros de los tres Poderes, serán elegidos en forma directa por el voto popular y durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por un nuevo periodo consecutivo,... Se renuevan totalmente al cumplirse dicho termino.";



Dr. JUAN MANUEL CAPUA
SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de Cinco Saltos

Dr. Juan Manuel Capua
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Cinco Saltos





Municipalidad de Cinco Saltos
 Pcia. Rio Negro
 Patagonia Argentina

7

Que así mismo, la Carta Organiza Municipal establece en el artículo 165° que: "Las elecciones de Autoridades Municipales no deberán coincidir con las fechas en que se celebren las elecciones nacionales o provinciales. La convocatoria a las mismas, regirá por lo establecido en el Código Electoral Provincial Ley 0 2431 – art. 140 y 141 o la Ley que la reemplace"

Que el artículo 141 de Ley Provincial N°2431, "Código Electoral y Ley de Partidos Políticos" establece que las elecciones deben realizarse entre los meses de Abril a Octubre del año de vencimiento de los mandatos

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el artículo 88 inciso l) que "Corresponde al intendente:...l) Convocar a elecciones municipales conforme a la Ley Electoral Provincial vigente";

Que de conformidad a lo precedente explicitado, corresponde fijar la fecha de las elecciones municipales:

Que en virtud de todo lo expuesto, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 88, inciso l) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde convocar a elecciones de Autoridades Municipal, de acuerdo a los que establecen la Ley Provincial N°2431 y sus modificatorias, en lo referente al llamado a elecciones y aplicación del Régimen Electoral, tendiente a cubrir los cargos, conforme al gobierno implementado por la Carta Orgánica y con las modalidades, requisitos y condiciones que la misma establece;

Que la Carta Orgánica Municipal, faculta en el Art. 88 inc. m) al Poder Ejecutivo al dictado de resoluciones que dispongan actos administrativos de carácter interno y/o particular;

POR ELLO:

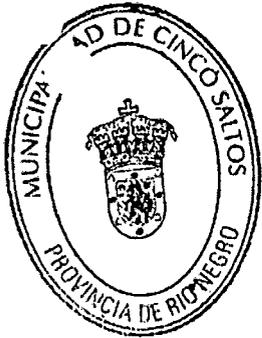
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CINCO SALTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CONVOCAR a elecciones de Autoridades Municipales para el día 29 de Septiembre de 2019, a todos los ciudadanos empadronados en el ámbito jurisdiccional local y en un todo de acuerdo a la Ley Provincial N° 2431 – Código Electoral y de Partidos Políticos – y modificatorias, (artículo 121 y 122) y Carta Orgánica Municipal 8 artículos 158, 159 y ccds.).

ARTÍCULO 2: La convocatoria dispuesta en el Artículo 1° de la presente, comprende la elección de:

UN (1) INTENDENTE MUNICIPAL (79 de la Carta Orgánica Municipal)



Dr. GERMAN FÉLIX EPUL
 INTENDENTE MUNICIPAL
 Municipalidad de Cinco Saltos

Dr. Juan Manuel Capua
 Secretario de Gobierno y Hacienda
 Municipalidad de Cinco Saltos



Municipalidad de Cinco Saltos
Provincia Rio Negro
Patagonia Argentina

3

SIETE (7) CONCEJALES TITULARES (artículo 62 de la Carta Orgánica Municipal), y **SIETE (7) CONCEJALES SUPLENTE**S, los que deberán reunir los requisitos del artículo 101º) de la Carta Orgánica;

TRES (3) MIEMBROS TITULARES, para integrar el TRIBUNAL DE CUENTAS Y **TRES (3) MIEMBROS SUPLENTE**S (artículo 89 de la Carta Organiza Municipal), debiendo estos últimos cumplir con los requisitos del artículo 108 del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 3: El periodo de vigencia de mandato para todos los cargos será de CUATRO (4) años, de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 90 de la Carta Orgánica Municipal, esto es desde el día 10 de Diciembre de 2019 al 9de Diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4: La elección se llevara a cabo, conforme al sistema electoral previsto por la Ley Provincial N° 2431 – articulo 131 y 132 – a través del voto directo, con el cargo de INTENDENTE elegido a simple pluralidad de sufragio (Artículos 79 de la Carta Orgánica Municipal) y con asignación de bancas para los CONCEJALES por el sistema D Hont. (Artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal).

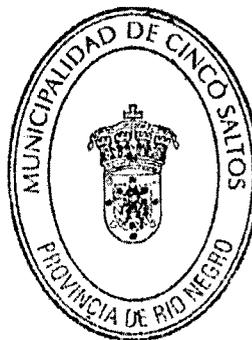
ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente a la Junta Electoral Municipal y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Rio Negro, y dese amplia difusión para conocimiento de la población.

ARTICULO 6º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.-

CINCO SALTOS, 01 de Julio de 2.019.-

Dr. Juan Manuel Capua
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Cinco Saltos



Cr. GERMAN FELIX EPUL
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Cinco Saltos

